

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL		Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINA		Revisión: 00	Página: 1 de 21

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	M.V. Yvan Roger Santos Sánchez Analista de Cuarentena Animal Avanzado	M.V. Ruth Eliana Ángeles Lobatón Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Animal	M.V. Eva Luz Martínez Bermúdez Directora General de Sanidad Animal
Firma			
Fecha	15-07-2024	15.07.2024	18.7.2024.
		Econ. Karem Larrauri Cordero Directora (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional	
Firma			
Fecha		18.07.2024	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencia
4. Definiciones
5. Descripción
6. Registros
7. Anexos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	<i>Revisión:</i> 00	<i>Página:</i> 2 de 21

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para autorizar a terceros la revisión documentaria e inspección previa a la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno para la movilización de mercancía porcina a nivel nacional. Así como la supervisión de dichas actividades.

2. ALCANCE

El alcance de aplicación del presente procedimiento es a nivel nacional en todas las Direcciones Ejecutivas del SENASA.

En el procedimiento se utiliza de manera inclusiva el término “el Director”, “el Médico Veterinario”, “el Médico Veterinario Autorizado”, “el Jefe de Área de Sanidad Animal”, “el administrado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto) para referirse a hombres y mujeres; esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar formas complejas de aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.2. Decreto Supremo N° 018-2008-AG Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 3.4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 3.5. Decreto Supremo N° 014-2010-AG, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENASA y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG.
- 3.6. Resolución Jefatural N° 0029-2023-MIDAGRI-SENASA Aprueban la “Lista de enfermedades de notificación animales terrestres en el territorio nacional”

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 3 de 21

4. DEFINICIONES

Médico Veterinario Autorizado: Médico veterinario o médico veterinario zootecnista de la práctica privada autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la revisión documentaria y la prestación del servicio de inspección previo a la emisión de Certificado Sanitario de Transito Interno de mercancía porcina.

Las demás definiciones que se emplean en el presente procedimiento se encuentran establecidas en la normativa de referencia y, en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

ACRÓNIMOS

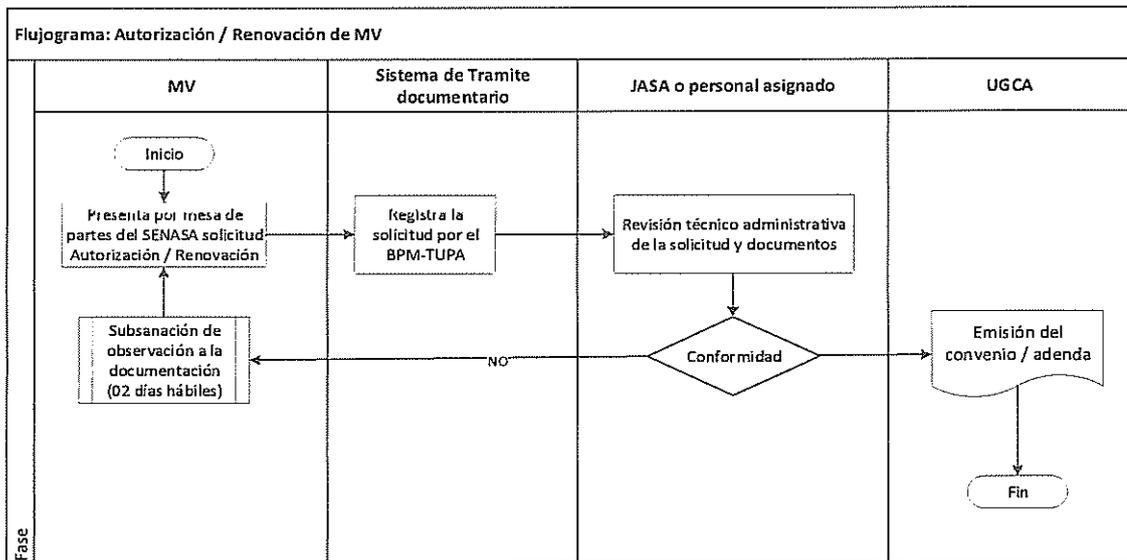
CSTI	: Certificado Sanitario de Tránsito Interno.
DE	: Dirección Ejecutiva.
DSA	: Dirección de Sanidad Animal.
JASA	: Jefe del Área de Sanidad Animal.
MV	: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.
MVA	: Médico Veterinario Autorizado o tercero autorizado.
OPDI	: Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.
SCA	: Subdirección de Cuarentena Animal.
SENASA	: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
TUPA	: Texto único de procedimientos administrativos.
UGCA	: Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal PRO-SCA/SICSTI-01	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS		Revisión. 00

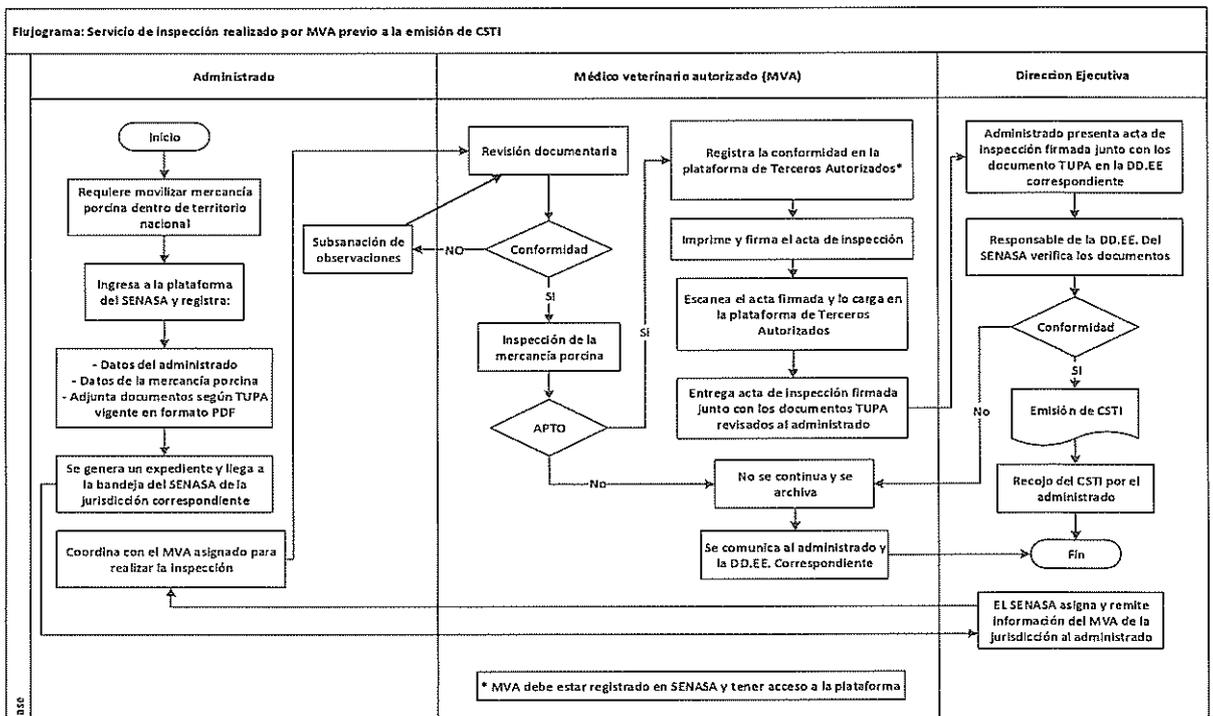
5. DESCRIPCIÓN

5.1. Flujogramas

a) Flujograma de Autorización / Renovación de MV

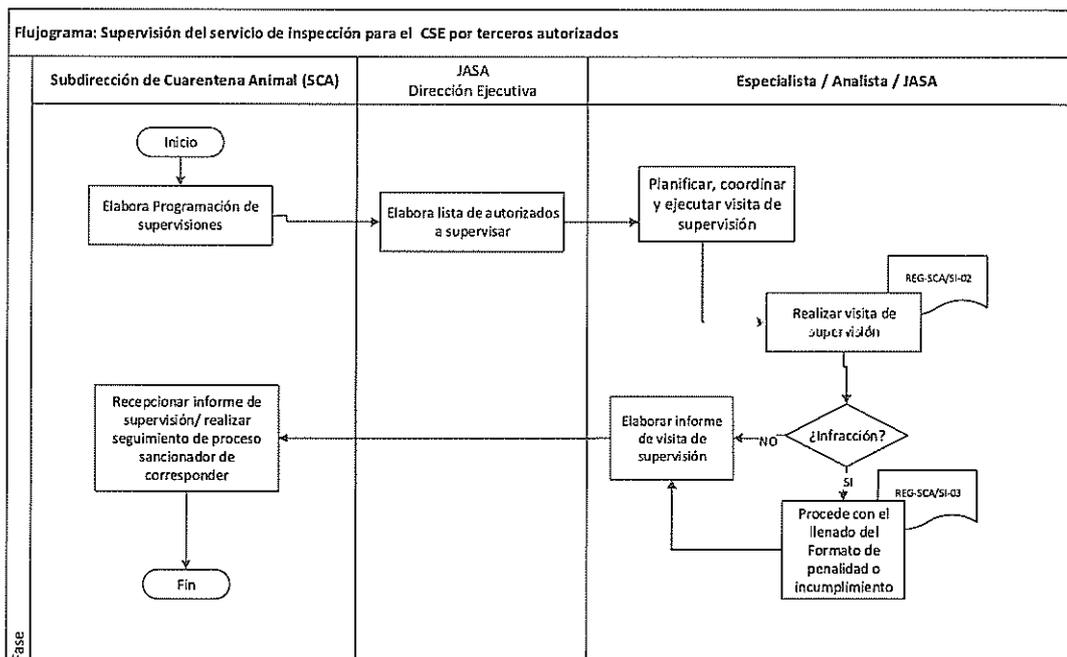


b) Flujograma de atención del MVA



	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	<i>Revisión:</i> 00	<i>Página:</i> 5 de 21

c) Flujograma de supervisión del servicio de inspección del MVA



5.2. Responsabilidades

- 5.2.1. El Director General de la DSA es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.2.2. El Director de la SCA es responsable de actualizar el presente procedimiento.
- 5.2.3. El JASA de la DE del SENASA en la que se ejecuten los servicios autorizados descritos en el presente procedimiento es responsable de la ejecución, supervisión y aplicación del presente procedimiento.
- 5.2.4. El MVA es responsable de la revisión documentaria y evaluación clínica de los animales o de la evaluación sanitaria de los productos de origen animal interesados a movilizar de acuerdo a lo establecido por el SENASA.
- 5.2.5. La OPDI y DSA emiten el convenio y la UGCA actualiza la lista de MVA.

5.3. Procedimiento de autorización de MV

5.3.1 Para suscribir el convenio de autorización para la revisión documentaria e inspección previa a la emisión del CSTI para la movilización de mercancía pecuarias porcinas, el MV debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado y habilitado por el Colegio Médico Veterinario.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 6 de 21

- b) Contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión, de preferencia en el ámbito de actividades sanitarias en animales; la cual será contabilizada a partir de la obtención del título profesional.
- c) No estar incurso en los siguientes impedimentos o incompatibilidades:
- Ser trabajador del SENASA bajo cualquier régimen laboral o mantener relación contractual bajo cualquier modalidad con la entidad.
 - Tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
 - Estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
 - Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
 - Estar inscrito en el registro de deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
 - Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353 y su reglamento.
 - Estar condenado por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30794.
 - Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, Director General de la Dirección de Sanidad Animal, Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Subdirección de Cuarentena Animal, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, o el jefe de área de sanidad animal de la dirección ejecutiva en la que se solicita la autorización para prestar servicios.
- d) No tener suspensión vigente por el Colegio Médico Veterinario del Perú.
- e) Haber recibido capacitaciones en temas sanitarios de porcinos, en los últimos 5 años, como especializaciones, diplomados, cursos, talleres o seminarios, organizados por entidades educativas, universidades, colegio profesional veterinario o asociaciones de médicos veterinarios. El total de horas recibidas de las capacitaciones no debe ser menor a 90 horas.
- f) Haber aprobado la capacitación del SENASA.
- g) Contar con los siguientes materiales, instrumentos y equipos:

Para la revisión documentaria:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 7 de 21

- Computadora o teléfono móvil compatible con navegadores de internet (De preferencia basados en chromium).
- Cámara de fotos y/o webcam, disponible para video llamadas.
- Impresora y/o Scanner.
- Lapicero.

Para realizar la evaluación clínica de los porcinos:

- Desinfectante para mantener los instrumentos a utilizar durante la de evaluación, antes y después del procedimiento.
- Guantes descartables estériles.
- Termómetro.
- Estetoscopio
- Linterna médica.
- Hisopos descartables.
- Algodón y alcohol.
- Scrub médico, mandil blanco o mameluco, limpios y en condiciones óptimas.
- Botas desinfectadas.
- Kit de primeros auxilios.
- Desinfectante para manos, utilizar antes y después del procedimiento.

Para la inspección de productos porcinos:

- Detector de pH.
- Termómetro para carnes

Tener los implementos de seguridad, según requiera, para garantizar la adecuada prestación del servicio

h) Conocer las disposiciones del PRO-SCA/SICSTI-01 (versión actualizada).

5.3.2 El MV presenta por la Mesa de Partes de la entidad la solicitud de autorización para la revisión documentaria e inspección previa a la emisión del CSTI de la movilización de mercancía porcina, adjuntando los documentos indicados en el ANEXO 1 y según el formato del ANEXO 2. La solicitud será dirigida al JASA de la DE en la que procura prestar los servicios.

5.3.3 Recibida la solicitud del MV, se registra por el Sistema de Trámite Documentario de la entidad y se deriva al JASA de la DE indicada por el solicitante.

5.3.4 El JASA o a quien designe realiza la revisión técnico administrativa, verificando la presentación de los requisitos exigidos en el numeral 5.3.1 del presente procedimiento y dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles resuelve la solicitud. De aprobar la solicitud remite los documentos a la UGCA por el sistema de trámite documentario con el proveído de conformidad.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	<i>Revisión:</i> 00	<i>Página:</i> 8 de 21

5.3.5 La UGCA emite el convenio de autorización, el cual es aprobado y suscrito por los Directores Generales de la DSA y de la OPDI. La vigencia inicial del convenio es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.3.6 La UGCA remite el convenio firmado por la DSA y OPDI por al sistema de trámite documentario a fin de que la DE realice la entrega del convenio al solicitante para su firma y archivándolo con acuse de recibo.

5.3.7 Si el JASA o a quien designe no está conforme con la solicitud y documentación presentada, comunica sus observaciones al MV, otorgándole un plazo de (2) días hábiles para que las subsane. Vencido el plazo sin la subsanación solicitada, el JASA deniega la solicitud y archiva el expediente.

5.4 Renovación de la autorización

5.4.1 El convenio puede ser renovado por el periodo de un (1) año de manera consecutiva las veces que sea necesario, previa presentación de la solicitud de la renovación por parte del MVA.

5.4.2 El MVA presenta la solicitud de renovación en mesa de partes de la entidad con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento del convenio o adenda, dirigida al JASA de la DE en la que realiza los servicios autorizados, adjuntado los requisitos de los literales a), c), d), f) y g) del ANEXO 1 y según el formato del ANEXO 2.

5.4.3 El JASA de la DE o a quien designe realiza la revisión técnico administrativa y, de estar conforme, emite el informe técnico de conformidad de la prestación de las actividades del MV y remite los documentos a la UGCA por el sistema de trámite documentario con el proveído de conformidad

5.4.4 La UGCA emite la adenda del convenio de autorización, el cual es aprobado y suscrito por los Directores Generales de la DSA y de la OPDI.

5.4.5 La renovación de la autorización solo amplía el periodo de vigencia y no modifica la jurisdicción de la DE en la que el MVA prestó el servicio primigeniamente.

5.5 Conflicto de Interés y Abstención

5.5.1 El MVA se abstiene de realizar la revisión documentaria e inspección en procedimientos administrativos para la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito interno de mercancía porcina de las empresas o instituciones privadas con las que mantenga relación laboral o contractual. Este impedimento tiene un plazo de (1) año después de haberse extinguido dicha condición.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 9 de 21

5.5.2 El MVA presenta la abstención por escrito al JASA de la DE en la que presta los servicios autorizados, indicando de manera expresa el impedimento configurado, para conocimiento y las gestiones que correspondan frente al conflicto de interés en el marco de sus competencias, quedando impedido de participar en dicho procedimiento.

5.5.3 Conocida la abstención, el Responsable del SENASA, designa a quien deberá realizar los servicios oficiales.

5.6 Penalidades e incumplimientos

5.6.1 Resolución del convenio. – La resolución del convenio produce la cancelación de la autorización y surte efectos en la fecha que comunique el SENASA o el MVA, siempre que éste último comunique su decisión en un plazo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación.

a) Por decisión unilateral del SENASA

EL SENASA podrá resolver el convenio en caso se configure alguna de las siguientes causales:

a.1) El MVA permita que otra persona realice la revisión documentaria y/o inspección para las cuales está autorizado por el SENASA a través del convenio.

a.2) El MVA remita al SENASA documentación adulterada, falsificada o incorrecta respecto la revisión documentaria y/o inspección para las cuales está autorizado por el SENASA a través del convenio.

a.3) El MVA incumpla con el procedimiento o la normativa vigente establecida por el SENASA para la prestación de los servicios autorizados.

a.4) El MVA incumpla con informar al SENASA la presencia o sospecha de enfermedad de notificación obligatoria en el (los) animal (es) inspeccionado (s) en el lugar de prestación del servicio.

a.5) El MVA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el convenio. Salvo las que ameritan suspensión del convenio.

a.6) El MVA haya brindado información falsa o incompleta en las declaraciones juradas presentadas al SENASA para obtener la autorización.

a.7) El MVA incumpla con abstenerse ante un conflicto de interés conforme al trámite establecido en el numeral 5.5 del presente procedimiento.

a.8) Por motivos técnicos, institucionales o desaparición de la necesidad que el SENASA establezca.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	<i>Revisión:</i> 00	<i>Página:</i> 10 de 21

a.9) Por no realizar la revisión documentaria y/o inspección, según la programación establecida. Solo podrá eximirse de esta causal, si el JASA hubiera aceptado la justificación del MVA, previamente al incumplimiento.

a.10) Por realizar la revisión documentaria y/o inspección sin las condiciones adecuadas exigidas en el convenio.

a.11) Por fallecimiento del MVA.

a.12) Por no mantener las condiciones o requisitos bajo los cuales se otorgó la autorización.

a.13) Otras que establezca el convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la inhabilitación del MVA por el periodo de (5) años contados a partir de la fecha en que la resolución surta sus efectos. Durante dicho periodo el referido profesional no podrá ser autorizado por la entidad mediante convenio para prestar algún servicio oficial del SENASA a nivel nacional.

A efectos de proceder con la resolución del convenio por cualquiera de las causales antes descritas, deberá mediar el informe del JASA o de la SCA, describiendo lo hechos que configuran la causal de la resolución del convenio y recomendando que se ejecute dicha acción, a fin que el SENASA mediante una carta firmada por los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Animal y Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional dé aviso al MVA de la decisión y la fecha en que se hará efectiva la resolución del convenio.

b) Por decisión del MVA

EL MVA podrá resolver el convenio previo aviso al SENASA en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

5.6.2 Suspensión temporal del convenio

El SENASA podrá suspender el convenio con el MVA por las siguientes causales:

a) El MVA no atiende algunos de los requerimientos del JASA durante la supervisión, especialmente, aquellos que tengan por finalidad verificar que mantiene las condiciones originarias que permitieron la suscripción del convenio. La suspensión del convenio será de (06) meses.

b) El MVA presenta algún impedimento físico o legal que no le permita ejercer las actividades objeto del convenio. Cualquier impedimento sobreviniente a la suscripción del convenio debe ser comunicado al

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 11 de 21

JASA de manera inmediata una vez que se origine. La suspensión del convenio será por el periodo de tiempo que se mantenga el impedimento, según la documentación que lo sustente.

- c) El MVA no asiste a las capacitaciones convocadas por el SENASA durante la vigencia del convenio o adenda. La suspensión del convenio será de (03) meses.
- d) Otras que establezca el convenio.

Durante el periodo de suspensión del convenio, el MVA no podrá ser autorizado por la entidad mediante convenio para prestar algún servicio oficial del SENASA a nivel nacional.

A efectos de proceder con la suspensión del convenio por cualquiera de las causales antes descritas, deberá mediar el informe del JASA o de la SCA, describiendo lo hechos que configuran la causal de la suspensión del convenio y recomendando que se ejecute dicha acción, a fin que el SENASA mediante una carta firmada por los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Animal y Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional dé aviso de la decisión y el plazo de la suspensión del convenio.

La concurrencia de alguna de las causales de resolución o suspensión del convenio que dé lugar a la ejecución de dichas acciones, será denunciada al Colegio Médico Veterinario al que se encuentre agremiado el MVA.

5.7 Descripción de las actividades del MVA

5.7.1 Registro del expediente

- a) El administrado gestiona a través de la plataforma de Terceros Autorizado habilitada en la página institucional del SENASA, la solicitud para la emisión del CSTI y registra la siguiente información:
 - Datos del administrado
 - Datos del transportista
 - Datos de la mercancía porcina.
 - Adjunta en formato PDF documentos TUPA vigente
- b) Concluido el registro de la solicitud, se genera el expediente a fin que sea derivado a la DE correspondiente.
- c) El responsable del SENASA, verifica la lista de MVA de la DE correspondiente y asigna a un MVA para iniciar con el procedimiento de inspección de la mercancía porcina.
- d) El responsable del SENASA remite la información del MVA al administrado para que coordine el servicio de inspección.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
		PRO-SCA/SICSTI-01	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	<i>Revisión:</i> 00	<i>Página:</i> 12 de 21

5.7.2 Revisión documentaria

- a) El MVA revisa la documentación presentada por el administrado y la registrada en la plataforma de Terceros Autorizados previa verificación del cumplimiento de los requisitos del TUPA vigente del SENASA, y de las normas vigentes que regulan la movilización de mercancía porcina.

Los requisitos son los siguientes:

- Certificado de vacunación contra Peste Porcina clásica (cuando corresponda)
- Resultados del laboratorio (cuando corresponda)
- Autorización de recinto cuarentenario (cuando corresponda).
- Acta de inspección – movilización de productos (carnes) susceptibles o capaces de vehicular el virus de Peste Porcina Clásica – PPC (cuando corresponda).
- Constancia de desinfección vehicular por persona natural o jurídica que realiza tratamiento cuarentenario autorizado por el SENASA.
- No es necesario presentar el formato de solicitud CATI-01 por parte del administrado, porque el aplicativo contiene la información necesaria para iniciar este procedimiento administrativo.

- b) Si la revisión documentaria no es conforme, el MVA registra las observaciones en la plataforma de Terceros Autorizados y comunica al administrado otorgándole el plazo para la subsanación.
- c) Si la revisión documentaria se encuentra conforme, el MVA procede a realizar la evaluación clínica de los animales o evaluación sanitaria de los productos de origen animal (sólo mercancía porcina).

5.7.3 Evaluación clínica de los porcinos / inspección de productos de origen animal

- a) Si durante la evaluación clínica de los porcinos, el MVA detecta sospecha o la presencia de enfermedad (es) de notificación obligatoria; o en la inspección de los productos de origen porcino se observa que no corresponden a sus características físico-organolépticas, registra esta información en la plataforma de Terceros Autorizados y expide en el REG-SCA/SICSTI-01 "Acta de inspección sanitaria de mercancías porcinas para la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito" como "No Apto", describiendo los motivos (observaciones o hallazgos). Luego de ello, el MVA archiva el expediente y lo comunica a la DE de la jurisdicción y al administrado; culminando de esta manera el proceso de solicitud para la emisión del CSTI.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 13 de 21
		PRO-SCA/SICSTI-01	

- b) Si la evaluación es favorable, el MVA registra la conformidad en la plataforma de Terceros Autorizados. Luego, procede a imprimir y firmar el REG-SCA/SICSTI-01 "Acta de inspección sanitaria de mercancías porcinas para la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno", para la emisión del CSTI. Posteriormente, el MVA escanea y carga el documento en la plataforma anteriormente mencionada.

5.7.4 Procedimiento para la obtención de CSTI

- a) El MVA entrega al administrado impreso y firmado el REG-SCA/SICSTI-01 Acta de inspección sanitaria de mercancías porcinas para la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno, adjuntando además los documentos señalados en el TUPA a efectos que el administrado solicite la emisión del CSTI en la DE correspondiente.
- b) El administrado debe presentar la documentación antes mencionada a la DE para la tramitación del CSTI.
- c) Si el responsable del SENASA verifica que la documentación no se encuentra conforme procede a archivar a la solicitud y comunicar al administrado los motivos de su decisión.
- d) Si el responsable del SENASA verifica la conformidad de la documentación, el administrado o representante podrá recoger el CSTI en forma física en la DE donde lo gestionó (el administrado lo indicó en la plataforma Autorizados).
- e) El responsable del SENASA finaliza el procedimiento al archivar la solicitud para la emisión del CSTI.

5.8 Fiscalización Posterior

El JASA o a quien designe realizará la fiscalización posterior de la información contenida en la Declaración Jurada presentada por el MVA (ANEXO 2). En caso de verificar la falsedad de la información brindada informará y recomendará la resolución del convenio.

5.9 Supervisión de actividades del MVA

- a) El JASA o a quien designe debe realizar la supervisión de los expedientes atendidos mensualmente por el MVA en su jurisdicción a través del sistema. Los expedientes serán seleccionados al azar, utilizando el REG-SCA/SICSTI-02, "Acta de monitoreo de inspecciones realizadas por el médico veterinario autorizado que derivaron en la emisión de certificado sanitario de tránsito de mercancías porcinas" en la siguiente proporción:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 14 de 21
		PRO-SCA/SICSTI-01	

- De 01 a 100 expedientes el 50%.
- De 101 a 1000 expedientes el 40%.
- De 1001 a más expedientes el 30%.

- b) El JASA, o a quien designe como responsable, debe realizar una supervisión *in situ* de manera inopinada por lo menos una vez al mes. Esta supervisión incluye la verificación de la aplicación del presente procedimiento y de la normatividad vigente por parte del MVA. Culminada la supervisión levantará el REG-SCA/SICSTI-03: Acta de supervisión *in situ* de las actividades realizadas por el MV, en la cual indicará los comentarios u observaciones, según corresponda.
- c) El MVA debe firmar el REG-SCA/SICSTI-02 Acta de monitoreo de inspecciones realizadas por el médico veterinario autorizado que derivaron en la emisión de certificado sanitario de tránsito de mercancías porcinas; la que posteriormente es utilizada por el JASA para la elaboración del informe mensual.
- d) La SCA realizará supervisiones programadas de expedientes atendidos por los MVA de las DE, asimismo, efectuará inspecciones *in situ* de manera inopinada.

6. REGISTROS

- REG-SCA/SICSTI-01: Acta de inspección sanitaria de mercancías porcinas para la emisión de certificado sanitario de tránsito interno.
- REG-SCA/SICSTI-02: Acta de monitoreo de inspecciones realizadas por el médico veterinario autorizado que derivaron en la emisión de certificado sanitario de tránsito de mercancías porcinas.
- REG-SCA/SICSTI-03: Acta de supervisión *in situ* de las actividades realizadas por el MV.

7. ANEXOS

- ANEXO 1: Solicitud de autorización/ renovación para la revisión documentaria e inspección previa a la emisión de Certificado Sanitario de Tránsito Interno de mercancías porcinas.
- ANEXO 2: Declaración Jurada para solicitar autorización/renovación para la revisión documentaria e inspección previa a la emisión de Certificado sanitario de Tránsito Interno de mercancías porcinas.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	<i>Revisión:</i> 00	<i>Página:</i> 15 de 21

REG-SCA/SICSTI-01
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE MERCANCÍAS PORCINAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRANSITO INTERNO

N° solicitud / expediente:

En el establecimiento / predio ubicado en:; de propiedad de la empresa / persona: procedió a inspeccionar lo siguiente:

I. IDENTIFICACION DE LOS PORCINOS:

Nº	TIPO ¹	CANTIDAD	RAZA/LINEA	SEXO	EDAD	Señas Particulares
1						
2						

¹ Reproducción, beneficio, exhibición, engorde, otro

II. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO PORCINO:

PRODUCTO	CANTIDAD (kg/unidades)

III. DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE:

Clase:, Marca:, N° de Placa:
Nombre del chofer:; N° DNI:; N° brevete:

IV. DESTINO:

.....
.....

V. RESULTADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA:

- a. Certificado de vacunación contra Peste Porcina clásica: Si () No ()
- b. Resultados del laboratorio: Si () No ()
- c. Autorización de recinto cuarentenario: Si () No ()
- d. Acta de inspección – movilización de productos (carnes) susceptibles o capaces de vehiculizar le virus de Peste Porcina Clásica – PPC: Si () No ()
- e. Constancia de desinfección vehicular: Si () No ()

VI. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CLINICA DE LOS PORCINOS / INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PORCINOS:

- a. Los animales se encuentran en buen estado sanitario: SI () NO ()
- b. Cumplió cuarentena (de ser requerida): SI () NO ()
- c. N° registro ante SENASA: Si () NO () N°
- d. Cumple con las características físico-organolépticas propias de los productos porcinos: SI () NO ()

Calificación: Apto () No apto ()

Observaciones.....
.....
.....

.....
SELLO Y FIRMA DEL MVA
Nombre:
DOC. IDENT.:

.....
ADMINISTRADO
Nombre:
DOC. IDENT.:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 16 de 21

REG-SCA/SICSTI-02

	DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL					REG-SCA/SICSTI-02		
	ACTA DE MONITOREO DE INSPECCIONES REALIZADAS POR EL MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO QUE DERIVARON EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRANSITO INTERNO DE MERCANCIAS PORCINAS							FECHA:
	NOMBRE Y APELLIDO DEL AUTORIZADO:							LUGAR:
N° de Acta	N° CSTI	DOCUMENTOS TUPA				CUMPLE REQUISITOS		Observaciones
		Fecha emisión	Mercancía pecuaria	Procedencia	Destino	si	no	

Observaciones:.....
.....
.....
.....

.....
Personal del SENASA

.....
MEDICO VETERINARIO AUTORIZADO

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 17 de 21

REG-SCA/SICSTI-03

ACTA DE SUPERVISIÓN *IN SITU* DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MVA

N° de Acta:

Dirección Ejecutiva	
Fecha de evaluación	
Personal del SENASA evaluador	
Nombre del MVA evaluado	
Código de autorización / convenio del MVA	
Lugar de Evaluación	

Criterios a evaluar

N°	Aspectos evaluados	Cumple		Observación
		Si	No	
General				
1	El MVA cuando realizó la inspección de la mercancía porcina se encontraba hábil.			
2	El MVA cuenta con suspensión actual por el CMVP.			
3	El MVA cuenta con los equipos e instrumentos adecuados para la inspección.			
Revisión documentaria				
4	El MVA verifica la documentación de acuerdo al TUPA y otros requisitos			
5	El MVA registra las observaciones.			
6	El MVA tiene comunicación asertiva con el administrado.			
Inspección de la mercancía porcina				
7	El MVA utiliza el equipo de bioseguridad adecuado.			
8	El MVA utiliza correctamente los materiales para la evaluación clínica o inspección de los productos			
9	El MVA observa las características físico-organolépticas correctamente.			
10	El MVA registra la información en la plataforma.			
11	El MVA emite correctamente el REG-SCA/SICSTI-01			

Comentarios / observaciones :

.....

.....

.....

.....

.....
Personal del SENASA

.....
MEDICO VETERINARIO AUTORIZADO

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 18 de 21

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/ RENOVACIÓN PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO PARA MERCANCÍAS PORCINAS

Señor Jefe de Área de Sanidad Animal del SENASA

Yo M.V/MVZ, identificado con DNI N° con colegiatura N° domiciliado en del distrito de, de la provincia de, del departamento de, con correo electrónico.....solicito.

	Autorización para la revisión documentaria e inspección previa a la emisión del CSTI de mercancía porcina en el distrito de, provincia de, del departamento de
	Renovación del Convenio de Autorización para la revisión documentaria y la prestación del servicio de inspección previo a la emisión del CSTI de mercancía porcina N°.....

Para lo cual adjunto¹:

- Declaración Jurada de encontrarme colegiado y habilitado por el Colegio Médico Veterinario.
- Constancia (s) de trabajo que acredite(n) una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión, de preferencia en el ámbito de actividades sanitarias en animales; los cuales serán contabilizados a partir de la obtención del título profesional.
- Declaración jurada de no estar incurso en los siguientes impedimentos o incompatibilidades:
 - Ser trabajador del SENASA bajo cualquier régimen laboral o mantener relación contractual bajo cualquier modalidad con la entidad.
 - Tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
 - Estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
 - Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
 - Estar inscrito en el registro de deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
 - Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353 y su reglamento.
 - Estar condenado por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30794.
 - Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, Director General de la Dirección de Sanidad Animal, Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Subdirección de Cuarentena Animal, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, o el jefe de área de sanidad animal de la dirección ejecutiva en la que se solicita la autorización para prestar servicios.

¹ La presentación de los todos los documentos es obligatoria cuando se solicita autorización por primera vez. Para el caso de solicitud de renovación solo deberá adjuntarse los documentos indicados en los literales a), c), d), f) y g) del Anexo 1 y según el formato del ANEXO 2.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 19 de 21

- d. Declaración jurada de no tener suspensión vigente por el Colegio Médico Veterinario del Perú.
- e. Constancia(s) o certificado(s) que acredite(n) haber recibido capacitaciones en temas sanitarios de porcinos, en los últimos 5 años, como especializaciones, diplomados, cursos, talleres o seminarios, organizados por entidades educativas, universidades, colegio profesional veterinario o asociaciones de médicos veterinarios. El total de horas recibidas de las capacitaciones no debe ser menor a 90 horas.
- f. Declaración jurada de contar con los materiales, instrumentos y equipos señalados en el literal g) del numeral 5.3.1 del PRO-SCA/SICSTI-01.
- g. Declaración jurada de conocer las disposiciones del PRO-SCA/SICSTI-01 (versión actualizada).

Firma del M.V. solicitante

Fecha y Lugar:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 20 de 21
		PRO-SCA/SICSTI-01	

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN / RENOVACIÓN PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍAS PORCINAS

Yo MV/MVZ, identificado con DNI N°..... y con colegiatura N° **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

I. Que, estoy habilitado por el Colegio Médico Veterinario.....al momento de suscribir la presente declaración.

II. Que, NO me encuentro incurso en los siguientes impedimentos o incompatibilidades:

- Ser trabajador del SENASA bajo cualquier régimen laboral o mantener relación contractual bajo cualquier modalidad con la entidad.
- Tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
- Estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Estar inscrito en el registro de deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353 y su reglamento.
- Estar condenado por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30794.
- Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, Director General de la Dirección de Sanidad Animal, Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Subdirección de Cuarentena Animal, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, o el jefe de área de sanidad animal de la dirección ejecutiva en la que se solicita la autorización para prestar servicios.

III. Que, cuento con los siguientes materiales, instrumentos y equipos:

Para la revisión documentaria:

- Computadora o teléfono móvil compatible con navegadores de internet (De preferencia basados en chromium).
- Cámara de fotos y/o webcam, disponible para video llamadas.
- Impresora y/o Scanner.
- Lapicero.

Para realizar la evaluación clínica de los porcinos:

- Desinfectante para mantener los instrumentos a utilizar durante la de evaluación, antes y después del procedimiento.
- Guantes descartables estériles.
- Termómetro.
- Estetoscopio.
- Linterna médica.
- Hisopos descartables.
- Algodón y alcohol.
- Scrub médico, mandil blanco o mameluco, limpios y en condiciones óptimas.
- Botas desinfectadas.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Subdirección de Cuarentena Animal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA E INSPECCIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍA PORCINAS	Revisión: 00	Página: 21 de 21

- Kit de primeros auxilios.
- Desinfectante para manos, utilizar antes y después del procedimiento.

Para la inspección de productos porcinos:

- Detector de pH.
- Termómetro para carnes

Tener los implementos de seguridad, según requiera, para garantizar la adecuada prestación del servicio

IV) Que, no cuento con suspensión vigente por el Colegio Médico Veterinario del Perú.

V) Que, conozco las disposiciones del PRO-SCA/SIC:STI-01 (versión actualizada)

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha:

Firma del M.V. solicitante

Fecha y Lugar: